



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VEBAL (PERTENENCIA URBANA)
INSTAURADO POR OLGA LUCIA CÁRDENAS VILLANUEVA
CONTRA SATURIA LÓPEZ DE OSPINA. RADICACIÓN No.
730014003012201700121-01.

Acorde con el informe secretarial que precede, **SE DECLARA INADMISIBLE** el recurso de apelación instaurado por la parte demandada contra el auto fechado 26 de marzo de 2021 por medio del cual el Juzgado 12 Civil Municipal, hoy 005 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, no accedió a la aplicación de los efectos previstos en el artículo 121 del Código General del Proceso y prorrogó su competencia.

Lo anterior, comoquiera que la materia cuestionada recae directamente sobre la pérdida automática de competencia por virtud del artículo 121 del Código General del Proceso y estatutos reglamentarios, y en este sentido, tanto la norma general del precepto 321 como las especiales de los cánones 121, 139 y 140 de la Ley 1564 de 2012, no prevén el recurso que nos ocupa.

En consecuencia, devuélvase las diligencias al juzgado de origen dejándose las constancias secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**073d042196a040cb8e905c96e7c09ec38d6b8535cb8b440e39b37be61e
67b18e**

Documento generado en 12/10/2021 06:34:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**